



Bogotá D. C., 1 de abril de 2.015
CPNAA SJ 1233 - 2015

Señor

JESUS IGNACIO ORTIZ NIEVEZ

C.C.Nro. 19.486.537 de Bogotá, D.C

Representante Legal

POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES LTDA identificada con Nit 800109177-7

Cra 18 A Nro. 43-25 Piso 2

Bogotá D.C.

jesus.ortiz@articulo20.com.co

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-3-MC-2015
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 13 de 2015)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 27 de marzo de 2015 y radicada con el Nro. R-2828, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-3-MC-2015 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

- 1. OBJETO:** *"Prestación de servicios virtual y en línea para envío electrónico diario de información jurídica, normativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada; consulta y descarga permanente de códigos, leyes, decretos, estatutos, regímenes y de información jurídica, normativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada al consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".*
- 2. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 1.690.000,00)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará mediante transferencia electrónica en un único pago, una vez concluya la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del objeto contractual en las estaciones de trabajo del **CPNAA**, si a ello hubiere lugar o a la entrega en funcionamiento a todos los usuarios que se registren, servicio de correos y verificación de funcionalidad virtual y en línea conforme a las especificaciones que para tal fin reportará el Supervisor del Contrato, previa entrega por parte de la contratista de la factura y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en los plazos establecidos en el calendario de pagos del **CPNAA** que hace parte del SGC.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.





REQUERIMIENTO POR UN AÑO

1. Servicio virtual y en línea para envío electrónico, consulta y descarga de Códigos, Leyes, Decretos, Estatutos, Regímenes, Información Jurídica, Normativa, Jurisprudencial y Doctrinaria actualizada al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
2. Instalación del sistema de información y consulta necesarios en las estaciones de trabajo de la sede del **CPNAA** a fin de brindar los servicios objeto del presente proceso contractual, si a ello hubiere lugar.
3. Servicio de actualización quincenal de las vigencias de Códigos, Leyes, Decretos, Estatutos y Regímenes para envío y consulta a los correos electrónicos del **CPNAA**.
4. Servicio de envío electrónico y consulta de boletines diario de información jurídica, normativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada emanada de la Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial del Estado Colombiano.
5. Servicio de consulta y descarga de colecciones virtuales de Legislación y Jurisprudencia.
6. Servicio de consulta de biblioteca virtual de legislación a través de una herramienta en la cual el **CPNAA** pueda consultar la normatividad vigente (Códigos, Leyes, Decretos, Estatutos, Regímenes, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Conceptos, Tutelas, Información Jurídica, Normativa, Jurisprudencial y Doctrinaria, etc.).
7. Servicio de consulta a Diccionario Jurídico al **CPNAA**.
8. Servicio en línea de consulta y descarga de minutas, modelos y/o formas legales, consultas sobre los formatos en los diferentes procesos en todas las áreas del derecho.
9. Servicio personalizado de atención al cliente y en línea para el soporte del servicio objeto del proceso contractual.
10. Servicio de capacitación a usuarios para el uso de la herramienta de acuerdo a los requerimientos del **CPNAA**.
11. Soporte técnico al **CPNAA** atendiendo las consultas por dificultad de acceso al servicio objeto del contrato.
12. Servicio de envío de documentos en medio magnético y responder los requerimientos sobre la documentación solicitada por el **CPNAA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
13. Servicio de conexión permanente para que el **CPNAA** realice las consultas durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
14. Servicios objeto del presente proceso contractual a un número ilimitado de usuarios.

* Servicio exento de IVA

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones descritas y a lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co



Certificado
SC 5502 1



- su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **CPNAA** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 7. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CPNAA** a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **LA CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.
 10. **LA CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada con ocasión a la ejecución contractual.
 11. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
 12. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio virtual y en línea permanente para envío electrónico, consulta y descarga de Códigos, Leyes, Decretos, Estatutos, Regímenes, Información Jurídica, Normativa, Jurisprudencial y Doctrinaria actualizada al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
2. Instalar el sistema de información y consulta necesarias en las estaciones de trabajo de la sede del **CPNAA** a fin de brindar los servicios objeto del presente proceso contractual, si a ello hubiere lugar.
3. Prestar el servicio de actualización permanente de las vigencias de Códigos, Leyes, Decretos, Estatutos y Regímenes para envío y consulta a los correos electrónicos del **CPNAA**.
4. Prestar el servicio de envío electrónico y consulta de boletines diario de información jurídica, normativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada emanada de la Rama Legislativa, Ejecutiva y Judicial del Estado Colombiano.
5. Prestar el servicio de consulta y descarga permanente de colecciones virtuales de Legislación y Jurisprudencia.
6. Prestar el servicio de consulta de biblioteca virtual de legislación permanente a través de una herramienta en la cual el **CPNAA** pueda consultar la normatividad vigente (Códigos, Leyes, Decretos, Estatutos, Regímenes, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Conceptos, Tutelas, Información Jurídica, Normativa, Jurisprudencial y Doctrinaria, etc.).
7. Prestar el servicio de consulta permanente a Diccionario Jurídico al **CPNAA**.
8. Prestar el servicio en línea de consulta y descarga permanente de minutas, modelos y/o formas legales, consultas sobre los formatos en los diferentes procesos en todas las áreas del derecho.
9. Prestar el servicio personalizado de atención al cliente y en línea para el soporte del servicio objeto del proceso contractual.
10. Prestar el servicio de capacitación a usuarios para el uso de la herramienta de acuerdo a los requerimientos del **CPNAA**.
11. Brindar soporte técnico al **CPNAA** atendiendo las consultas por dificultad de acceso al servicio objeto del contrato.





12. Brindar el servicio de envío de documentos en medio magnético y responder los requerimientos sobre la documentación solicitada por el **CPNAA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
13. Brindar el servicio de conexión permanente para que el **CPNAA** realice las consultas durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
14. Brindar todos los servicios objeto del presente proceso contractual a un número ilimitado de usuarios.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran una modificación contractual, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito la modificación del contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

B. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

C. CESION.- EI CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

D. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

E. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagara al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputara con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

F. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección Jurídica que designe la Dirección Ejecutiva del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante acuerdo 04 del 6 de diciembre de 2012 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

G. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

H. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y





complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual la oferta y la aceptación, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 7) del artículo 85 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

J. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. MECANISMOS DE GARANTIA

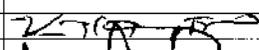
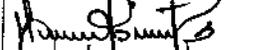
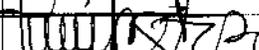
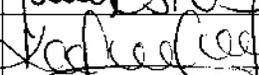
El artículo 87 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 señala:

...**"Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

En virtud de lo expuesto y por la naturaleza jurídica de la presente contratación no se requerirá.

Atentamente,


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

| PROYECTO | | REVISO | | FIRMA |
|------------------------------------|--|------------------------------|---|---|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | |
| | | Karen Holly Castro Castro | Subdirector Jurídico |  |
| | | Nelson Enrique Ospino Torres | Jefe de Oficina Administrativa y Financiera |  |
| | | Ima Cristina Cardona Bustos | Subdirector de Fomento y Comunicaciones |  |
| Karen Margarita Cantillo Lacouture | Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC/SJ | | |  |

